



INVITAR AL GERENTE REGIONAL DE SALUD, AL COMITÉ DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, AL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED SALUD DE OTUZCO, CON LA FINALIDAD DE QUE INFORMEN RESPECTO AL PRESUNTO DIRECCIONAMIENTO PARA FAVORECER INDEBIDAMENTE A UNA DE LAS EMPRESAS POSTORAS EN EL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-HBT, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO E INFORMEN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 02 de mayo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 078-2023-GRLL-CR-DCRV de fecha 20 de abril de 2023, que contiene el Pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde invitar al Comité de Contrataciones y Adjudicaciones del Gobierno Regional La Libertad, con la finalidad de que informen respecto al presunto direccionamiento para favorecer indebidamente a una de las empresas postoras en la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Belén de Trujillo. Asimismo, informen sobre las presuntas irregularidades por parte del Gobierno Regional de La Libertad en el otorgamiento de la buena pro de la Obra: Mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutiva del Hospital de Apoyo de Otuzco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, como es de conocimiento público, se han realizado denuncias en los medios de comunicación sobre indicios de un presunto direccionamiento por parte del Comité de Selección para favorecer indebidamente a una de las empresas postoras en el concurso público para la





“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Hospital Belén de Trujillo”; asimismo, denuncias sobre las presuntas irregularidades por parte del Gobierno Regional de La Libertad en el otorgamiento de la buena pro de la obra: Mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutive del Hospital de Apoyo de Otuzco;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, la propuesta de la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, fue debatida por este colegiado, sumándose al planteamiento del pedido la Consejera Regional por la provincia de Pacasmayo, Olanda Margot Torres Cancino y el Consejero Regional por la provincia de Ascope, Samuel Alfonso Leiva López, en calidad de Presidenta y Miembro de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional La Libertad, respectivamente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – INVITAR al Gerente Regional de Salud, al Comité de Contrataciones y Adjudicaciones del Gobierno Regional La Libertad, al Director General del Hospital Belén de Trujillo y al Director Ejecutivo de la Red Salud de Otuzco, con la finalidad de que informen respecto al presunto direccionamiento para favorecer indebidamente a una de las empresas postoras en el Concurso Público N° 001-2022-HBT, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Hospital Belén de Trujillo e informen sobre las presuntas irregularidades por parte del Gobierno Regional de La Libertad en el otorgamiento de la buena pro en la Obra: Mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutive del Hospital de Apoyo de Otuzco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al señor Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al Gerente Regional de Salud, al Comité de Contrataciones y Adjudicaciones del Gobierno Regional La Libertad, al Director General del Hospital Belén de Trujillo y al Director Ejecutivo de la Red Salud de Otuzco, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

